



"2020 - Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

BHA
Expte. N° 1400-023/2020
c/agdo. N° 1414-970/19.-

DECRETO N°
SAN SALVADOR DE JUJUY

1638 MS.-
30 SET. 2020

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales el Oficial Sub Inspector de Policía de la Provincia Velázquez Duilio Edgardo, D.N.I. N° 35.677.232, Legajo N° 18.124, interpone Recurso de Reconsideración al Decreto N° 11.072-MS/19; y

CONSIDERANDO:

Que, obra presentación del recurrente solicitando se morigere la sanción a días de Suspensión de Empleo y se consideren sus antecedentes obrantes en Legajo Personal;

Que, rola en expediente adjunto, Decreto N° 11.072-MS/19, mediante el cual el Sr. Gobernador de la Provincia dispone la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Oficial Sub Inspector Velázquez Duilio Edgardo, por infracción al artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. d) del R.R.D.P. conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal;

Que, obra debida intervención de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad;

Que, Fiscalía de Estado considera que siendo doctrina legal sentada por el Superior Tribunal de Justicia que "los actos administrativos pronunciados por el Gobernador son actos definitivos que agotan la instancia administrativa y dejan abierta la vía de los recursos jurisdiccionales, ello de aplicación del artículo 137° inc. 17) de la Constitución Provincial, debería rechazarse el Recurso de Reconsideración interpuesto por el autor por inadmisibles, debiendo dejar constancia que el pronunciamiento no significa reabrir plazos y/o instancias fenecidas sino al solo efecto de dar cumplimiento con el mandato legal previsto en el artículo 33° de mencionado instrumento legal;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase por inadmisibles el Recurso de Reconsideración interpuesto por Oficial Sub Inspector Velázquez Duilio Edgardo, D.N.I. N° 35.677.232, Legajo N° 18.124, en contra de Decreto N° 11.072-MS/19, por las consideraciones expuestas en el exordio.

ARTICULO 2°: Déjase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar repuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.

ARTICULO 3°: Notifíquese, tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión y pase sucesivamente a la Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

Dr. EKEL MEYER
MINISTRO DE SEGURIDAD
Gobierno de la Pcia. de Jujuy

DR. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DR. ENRIQUE VILLALBA
DIRECTOR DE DESPACHO
MINISTERIO DE SEGURIDAD
GOBIERNO DE JUJUY



ESCOPIAFIEL

